

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4215 Orden de 27 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de campamentos de verano en inglés en la Región de Murcia para alumnos de 4.º de la ESO de centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo español es la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

De otro lado, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) define en su exposición de motivos como prioridad en la educación el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera, fijando la Unión Europea el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. Por tanto resulta necesario redoblar esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

El Decreto 291/2007 de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recomienda la adquisición de un cierto nivel de conocimiento de más de una lengua extranjera durante esta etapa educativa. Asimismo, el Decreto 262/2008 de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incide en que es necesario preparar a alumnos y alumnas para vivir en un mundo progresivamente más internacional, multicultural y multilingüe.

Para conseguir estos objetivos, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística consistente en la convocatoria de 160 plazas para la realización de campamentos de verano en inglés ubicados en la Región de Murcia, con una duración de quince días, dividido en dos turnos. Los destinatarios de este Programa son alumnos de 4.º de la ESO matriculados en centros públicos y privados concertados en el curso 2013-14.

Por la presente Orden se procede a establecer las bases reguladoras y convocar ayudas, en metálico y en especie, para la realización de dichos campamentos de verano. Para ello, se procederá a seleccionar una empresa mediante un contrato administrativo especial, subvencionando la Consejería de Educación, Universidades y Empleo el curso de idiomas a todos los alumnos seleccionados. Además, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

subvencionará en metálico una parte de los gastos de la estancia y manutención a los alumnos que cumplan determinados requisitos.

La contratación de la empresa organizadora del campamento se realizará mediante procedimiento abierto, debiendo ajustarse las empresas licitadoras a un programa lingüístico determinado por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para cumplir los objetivos de mejora y adquisición lingüística del inglés.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto. Plazas ofertadas y tipos de ayuda.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas en especie y en metálico para la realización de estancias formativas en campamentos de verano ubicados en la Región de Murcia destinados a la mejora de la competencia en inglés del alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria Secundaria. Los objetivos que se persiguen son:

- a. Desarrollar las destrezas orales en inglés, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.
- b. Potenciar la convivencia del alumnado y desarrollo comunicativo en un entorno natural.
- c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.
- d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras

2. Se ofertan un total de 160 plazas repartidas en dos turnos de campamentos de verano de dos semanas de duración cada uno.

- Turno 1: del 29/06/2014 hasta el 13/07/2014

- Turno 2: del 13/07/2014 hasta el 27/07/2014

3. Las ayudas a conceder podrán ser de dos tipos: I y II, de acuerdo con los requisitos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6:

Tipo I: 60 ayudas de hasta 333 €.

Tipo II: 100 ayudas de hasta 200 €.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Dotación y Crédito presupuestario.

1. El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida 15.05.00.422I.48349, por una cuantía máxima de 39.980.-€, que se distribuirá según el siguiente detalle:

a) Hasta un máximo de 32.000.-€ que se destinará a sufragar el coste del curso de idiomas, correspondiendo un importe estimado máximo de 200.-€ por cada uno de los 160 alumnos participantes, que recibirán en especie a través del curso de idiomas.

Si no se agotara el crédito previsto para el curso por obtenerse, tras la licitación correspondiente, un importe menor de adjudicación, el sobrante acrecerá las ayudas previstas en el apartado siguiente, prorrateándose entre los beneficiarios que tengan derecho a ayudas tipo I.

b) Un importe máximo de 7.980.-€, que se destinará a sufragar el coste del alojamiento y manutención, correspondiendo un importe estimado mínimo de 133 euros por cada uno de los alumnos seleccionados que cumpla los requisitos previstos en el artículo 6.3 (hasta un máximo de 60), y que recibirán en metálico.

2. A efectos informativos, el coste máximo total del campamento se establece en 600.-€, que será sufragado en parte por el alumno según el siguiente desglose:

Número de ayudas	Subvención	Coste máximo para el Alumno	Total máximo
Ayudas Tipo I - 60	200.-€ (Valor del curso)	267.-€	600.-€
	133.-€ (Metálico para estancia y manutención)		
Ayudas Tipo II- 100	200.-€ (Valor del curso)	400.-€	600.-€

La cantidad de 200.-€ en que se valora la ayuda en especie podrá ser menor si el contrato para la realización del curso de idiomas se adjudica por un importe inferior al presupuestado, si bien en ningún caso el coste para el alumno podrá ser mayor a lo indicado en el cuadro anterior para cada tipo de ayudas.

Igualmente, la cantidad de 133.-€ a percibir en metálico para los alumnos que tengan derecho a las ayudas del tipo I podrá ser mayor en los siguientes casos:

- Existencia de sobrante de la licitación por adjudicarse el contrato por importe menor al presupuestado.
- Existencia de un número insuficiente de seleccionados que cumplan los requisitos de renta previstos en el artículo 6.3.

En tales casos, se prorrateará el exceso entre los alumnos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 6.3.

3. Los beneficiarios de la subvención percibirán la ayuda en especie a través de la realización del curso de idiomas. Los beneficiarios de las ayudas tipo I percibirán, además de lo anterior, una ayuda en metálico.

4. La adjudicación de una ayuda dará lugar a la asignación automática de una plaza para participar en la actividad

5. No obstante lo anterior, para completar el precio total del programa, los beneficiarios sufragarán el resto del importe del coste del campamento a la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de concurso público según lo dispuesto en la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de baremación determinados en el artículo 11 de la presente Orden y se establecerá un orden de prelación entre las que sean admitidas.

Artículo 5.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos.

1. Los alumnos podrán solicitar la ayuda para sufragar los costes del curso lingüístico (Tipo II) o para sufragar los costes del curso lingüístico y parte del coste de la manutención y alojamiento (Tipo I), como se especifica en el artículo 3.2 de esta orden.

2. Requisitos generales para las ayudas tipo I y II.

a) Estar matriculado en 4.º curso de ESO durante el curso 2013-2014, en un centro público, o centro concertado que tenga dicha enseñanza sostenida con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

b) Haber superado totalmente 3.º de ESO en el curso 2012-2013 obteniendo una calificación media igual o superior a 8. El cálculo de la nota media aritmética se expresará con dos decimales y será el resultado de computar las notas de todas las asignaturas a excepción de la Religión.

c) Haber obtenido en el curso 2012-2013 en Lengua extranjera: inglés una calificación mínima de 8.

3. Requisitos específicos para solicitantes de ayudas tipo I.

Para solicitar ayudas del tipo I, será necesario, además de los requisitos previstos en el apartado anterior, que los ingresos de la unidad familiar en el año 2012, en función del número de miembros, resulten iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Para la valoración de los ingresos de la unidad familiar se tendrá en cuenta la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo el importe de la renta disponible de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen. Se considerará el valor de la renta disponible calculado en virtud de la normativa tributaria que le sea de aplicación.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al IPREM del año 2012, publicado en la Ley 2/2012, de 29 de Junio, de presupuestos generales del estado para el año 2012, que en su disposición adicional décimo cuarta, establece la determinación del indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) para 2012 con el valor anual de 7.455,14 €.

La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2012 o los hermanos mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador

principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

4. No será de aplicación a la presente convocatoria las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones.

Artículo 7.- Características y condiciones de la ayuda.

1. Los campamentos de verano se realizarán en la Región de Murcia durante el mes de Julio en los turnos asignados:

- Turno 1: del 29/06/2014 hasta el 13/07/2014
- Turno 2: del 13/07/2014 hasta el 27/07/2014

2. El tiempo de duración de su actividad será de 15 días.

3. Los campamentos de verano estarán ubicados en la región de Murcia. El lugar de realización se precisará en la propuesta de resolución provisional.

4. Los alumnos asistirán a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del inglés y la realización de otras actividades extralectivas, durante el periodo de duración del mismo, como se especifica en el Anexo III. Los campamentos de verano incluyen el alojamiento, manutención y curso (incluyendo éste excursiones).

5. Los desplazamientos hasta el campamento correrán a cargo de los alumnos seleccionados, debiendo presentarse en el día y hora indicados por la organización del campamento.

6. El alojamiento y manutención será en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, salvo aquellas comidas que se realizarán fuera del mismo como consecuencia de las actividades programadas. La manutención será en pensión completa.

7. A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel y se colocarán en grupos adecuados a su nivel de idioma. Cada alumno recibirá 4 horas diarias de clase. Los grupos no sobrepasarán los quince alumnos que estarán distribuidos en función del nivel de conocimiento de la lengua extranjera. El horario de clases será de lunes a viernes de 09:00 horas a 13:30 horas, con descansos. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los estudiantes participantes y será proporcionado por la empresa contratada. Al final del curso la empresa emitirá un certificado a cada estudiante indicando las horas de asistencia al curso y el nivel cursado.

El programa incluye también la realización de actividades culturales, deportivas y de entretenimiento por las tardes de lunes a viernes. Asimismo, se realizarán excursiones de jornada completa, incluyendo todos los gastos de desplazamiento.

8. La empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para cada uno de los estudiantes.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los alumnos que deseen participar en el campamento deberán presentar la solicitud a que se refiere el Anexo I debidamente cumplimentada, indicando la preferencia de uno de los turnos establecidos. Sólo se podrá indicar un turno

de campamento por solicitud, entendiéndose en caso contrario que se opta por el primer turno. Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace convocatorias). A dicha Web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/cefe en el área temática de programas educativos.

2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud los aspirantes indicarán sus datos personales, así como los de sus tutores legales indicando tipo de ayuda a la que opta y el turno de campamento preferido. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, para aquellos solicitantes que lo necesiten.

3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato pdf para su impresión (tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). Cada solicitante podrá cumplimentar una sola solicitud, dentro del plazo establecido para ello. En el caso de que el aspirante realizase una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

4. Documentación a presentar:

a. Solicitud según Anexo I, generada a través del formulario Web.

b. Certificación académica de la nota media aritmética del curso 2012-2013, excepto religión, expresada con dos decimales y certificación académica de la nota de inglés del curso 2012-2013.

c. Discapacidad. A efectos acreditativos se deberá rellenar el apartado correspondiente del Anexo I, autorizando a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a obtener la documentación acreditativa correspondiente o bien, en caso de no autorizar, adjuntar a la solicitud certificado de discapacidad.

d. Quienes soliciten las ayudas tipo I deberán acreditar, además, la renta de la unidad familiar según los criterios especificados en el artículo 6.3 de esta Orden. A estos efectos, se deberá rellenar el apartado correspondiente del Anexo I autorizando a la Consejería a la obtención de los datos correspondientes de la AEAT o bien, en caso de no autorizar, presentar documentación acreditativa a tal efecto.

5. Los interesados presentarán preferentemente la solicitud y demás documentación en el centro educativo en el que estén matriculados para su certificación. El centro educativo consignará la fecha de entrada y sellará la solicitud. A estos solos efectos se considerarán Registros Públicos los centros educativos donde cursen los estudios los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria por la Consejería de Educación y Cultura. La documentación relativa a la certificación académica de los alumnos solicitantes será proporcionada por el centro al presentar el alumno su solicitud.

6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. Se adjuntará la documentación relativa al expediente académico del alumno requerido para su participación en la convocatoria, aportado por el centro.

7. Las solicitudes irán firmadas por el padre/madre o tutor/tutora del solicitante, declarando que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan a la participación del alumno en las actividades programadas.

8. El plazo de presentación de solicitudes será el de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

9. Cada solicitante podrá cumplimentar y presentar solo una solicitud de inscripción, dentro del plazo establecido para ello. En caso de que el solicitante presentara una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

10. Finalizado el proceso de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte los datos indicados.

11. No serán tramitadas las solicitudes de inscripción que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el punto 6 del presente artículo.

12. Aquellas personas que en su solicitud hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil, que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dicho medio de comunicación del estado del proceso de tramitación de su solicitud.

Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Consejero de Educación, Universidades y Empleo la resolución del procedimiento.

Artículo 10.- Tramitación del procedimiento.

10.1. Listas de solicitantes y propuesta de resolución provisional

a) Una vez acabado el plazo de inscripción y presentadas las solicitudes, los centros educativos enviarán, a través de la aplicación de Comunicaciones Interiores, a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad las listas de instancias de los alumnos/as de cada centro para su comprobación.

b) Las solicitudes serán revisadas por el órgano instructor para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y, en caso necesario, requerir al interesado, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y a efectos meramente informativos en la página Web, <http://www.educarm.es/> de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 5 días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del

artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Efectuada la comprobación de solicitudes, y una vez subsanadas, en su caso, las que presentaran defectos subsanables, se reunirá la comisión de valoración, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la lista de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión. La lista de admitidos se ordenará según puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden, indicando cuáles de los alumnos admitidos tienen derecho a plaza en alguno de los turnos de campamento, según el crédito disponible, y en tal caso, tipo de ayuda y cuantía. También se determinará en la propuesta de resolución provisional el lugar de realización del campamento. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos en la página Web (<http://www.educarm.es/> de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. No obstante, el órgano instructor no formulará propuesta de resolución provisional hasta que no haya concluido el procedimiento de contratación de la empresa organizadora del campamento.

e) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones sobre las mismas en los cinco días hábiles siguientes a su publicación. Dichas alegaciones deben ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, órgano instructor, Jefe de Servicio de Programas Educativos, y se presentarán a través del Registro General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.

10.2. Listas de solicitantes y propuesta de resolución definitiva

a) Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá el lugar de realización de los campamentos, la lista de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión, cuáles de los alumnos admitidos tienen derecho a plaza en alguno de los turnos de campamento, tipo de ayuda y cuantía. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.educarm.es> para que, en un plazo de cinco días naturales comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

b) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente, el Consejero de Educación, Universidades y Empleo resolverá el procedimiento. La resolución contendrá lugar de realización de los campamentos, la relación de solicitantes a los que se concede la

subvención y se motivará indicando la puntuación obtenida según el baremo, el tipo y cuantía de la ayuda finalmente concedida, el turno de campamento al que asistirá el alumno y la parte que le corresponde pagar al alumno. También contendrá de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En la resolución se indicará la empresa que ha resultado adjudicataria del procedimiento para la contratación del curso de idiomas y la forma de pago de la cuota a abonar por el alumno.

c) La resolución igualmente incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente presente Orden en el BORM. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

e) La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.educarm.es>. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses desde su publicación.

Artículo 11.- Valoración de solicitudes y criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Las funciones de la comisión de valoración son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Proponer al órgano instructor la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas:

a. Calificación media de todas las asignaturas del curso 2012-2013, excepto Religión: tantos puntos como refleje su nota media expresada con dos decimales.

b. Calificación final en el curso 2012-2013 en Lengua extranjera: inglés: tantos puntos como refleje su calificación en el área Lengua extranjera: inglés.

c. 0.5 puntos adicionales para aquellos que presenten discapacidad: En el caso de que el/la alumno/a tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para la valoración de las solicitudes, se sumarán los puntos obtenidos según los apartados a y b y, en su caso el c.

Las solicitudes se ordenarán por el baremo establecido atendiendo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate, se utilizará para establecer el desempate la letra de obtenida en el proceso de admisión de alumnos 2014-2015. Una vez ordenadas se asignarán las ayudas atendiendo al baremo.

Serán seleccionados los 160 solicitantes con mayor nota. De entre ellos serán subvencionados con ayudas Tipo I los 60 primeros que cumplan el requisito específico de renta establecido en el artículo 6 de la presente orden. El resto de seleccionados recibirán ayudas Tipo II.

Los turnos se asignarán preferentemente atendiendo a las peticiones de los solicitantes y al orden establecido de los seleccionados.

Los no seleccionados constituirán una lista de espera ordenada según los criterios anteriores de valoración.

Artículo 12.- Obligaciones de los alumnos seleccionados.

1. La concesión de la subvención implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación expresa de las prescripciones de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comenzar y finalizar sus actividades en el campamento en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.

d) Cumplir con las normas establecidas para el campamento en cuanto a las clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas.

e) Hacer el pago de los 400.-€ correspondientes a alojamiento y manutención (o, en su caso, de la cantidad que resulte tras la adjudicación del contrato a la empresa organizadora). Dicha cantidad se especificará en la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de la subvención.

4. Los alumnos seleccionados deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución, la siguiente documentación a la empresa adjudicataria:

- Copia de DNI o pasaporte en vigor.

- Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa. (Según modelo previsto en Anexo II)

- Copia de tarjeta sanitaria.

- Abono de la parte del campamento correspondiente al alojamiento y manutención especificada en la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2.e) de la presente Orden.

5. En el mismo plazo de 5 días desde la publicación de la resolución, los alumnos seleccionados deberá presentar a la Dirección General Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad a través del centro educativo:

- Justificante o recibo bancario acreditativo del abono de la parte del campamento correspondiente al alojamiento y manutención.

En el caso de que los alumnos seleccionados no presenten esta documentación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a asistir al campamento, pudiendo concederse la subvención al siguiente alumno de la lista de espera según orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 c) de esta Orden.

Artículo 13. Renuncia.

Una vez efectuado el pago a la empresa solo podrá reclamarse la devolución del mismo cuando existan causas debidamente justificadas de renuncia y siempre y cuando la misma se realice con una antelación mínima de 10 días naturales al inicio del primer turno de campamento. En ese caso el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, en todo caso la subvención a conceder será considerada de tipo II. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se realizará

- Las ayudas en especie, mediante la impartición del curso de idiomas por la empresa contratada.

- Las ayudas en metálico, una vez sea justificada por el beneficiario la realización de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Dichas ayudas se abonarán en todo caso después de haber acreditado la asistencia al campamento.

Artículo 15.- Justificación.

1.- El alumno beneficiario queda obligado a la realización y aprovechamiento total de la actividad, a la participación en todas las actividades programadas, a mantener una conducta adecuada y correcta y a observar las normas de conducta determinadas por la empresa organizadora de la actividad. En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno de la actividad, sin derecho a la devolución de la cuota abonada por el mismo.

2.- A efectos de justificación de la ayuda el alumno deberá presentar, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo o, en su defecto, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en las oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, una copia del certificado de participación y aprovechamiento que emitirá la empresa organizadora. El plazo para la presentación de dicho certificado será:

- Turno 1: Campamento del 29/06/2014 hasta el 13/07/2014. Para los alumnos de este turno el plazo finalizará el 21 de julio de 2014.

- Turno 2: del 13/07/2014 hasta el 27/07/2014. Para los alumnos de este turno el plazo finalizará el 4 de agosto de 2014.

3.- La no justificación o justificación insuficiente de la subvención dará lugar a la obligación de reintegro conforme a lo preceptuado en los artículos siguientes.

Artículo 16.- Circunstancias que, como alteraciones de las condiciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

a) Si se declare desierta la licitación para la adjudicación del contrato por existir alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, se acordará la rescisión de la resolución que conceda la subvención.

b) En el supuesto de renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración, en los términos recogidos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordará la rescisión de la resolución.

c) El incumplimiento parcial o total por parte de los beneficiarios de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención dará lugar a la pertinente modificación de la resolución, de acuerdo con los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención: 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención: proporcionalmente al incumplimiento de que se trate.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 18.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 20.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán ambos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2014.—Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y
Empleo

Anexo I
SOLICITUD
INMERSIONES LINGÜÍSTICAS EN CAMPAMENTOS DE VERANO EN INGLÉS -
CONVOCATORIA 2014

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Fecha de nacimiento / /
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

Rellenar solo en caso de minoría de edad, Datos personales del padre/madre/tutor.

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:		
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO	LOCALIDAD:
CENTRO EN EL QUE ESTUDIÓ EL CURSO 2012-13 (Indicar solo si es diferente)	LOCALIDAD

TURNO SOLICITADO DE PREFERENCIA (seleccionar solo uno de los turnos):

Del 29/06/2014 al 13/07/2014

Del 13/07/2014 al 27/07/2014

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Tipo I (documentación según anexo) *

Tipo II (documentación según anexo)

Autorizo a recibir información relativa al programa a través de correo electrónico o teléfono móvil

* Rellenar de forma obligatoria para los solicitantes de **Tipo I**. Nº de miembros de la unidad familiar _____

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	NIF/NIE	FIRMA



Región de Murcia Consejería de Educación, Universidades y Empleo		DOCUMENTACIÓN CAMPAMENTOS DE VERANO EN INGLÉS Convocatoria año 2014	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES <i>(marque con una X aquellos documentos que aporta o la autorización correspondiente para que los datos sean consultados por la administración)</i>			
A			
<input type="checkbox"/> (1)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte.		
<input type="checkbox"/> (1)	AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.		
<input type="checkbox"/> (2)	Certificación académica de la nota media aritmética del curso 2012-13, (en caso de no presentar la solicitud en su centro)		
<input type="checkbox"/> (2)	Certificación académica de la nota de inglés del curso 2012-13, (en caso de no presentar la solicitud en su centro)		
B DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES TIPO I			
<input type="checkbox"/> (3)	Acreditación original o fotocopia compulsada de la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2012		
<input type="checkbox"/> (3)	AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior (2012).		
C DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD			
<input type="checkbox"/> (4)	Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad del alumno.		
<input type="checkbox"/> (4)	AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos a discapacidad		
NOTAS ACLARATORIAS			
(1)	1. DNI, el solicitante deberá proporcionar copia compulsada de su DNI o en su defecto marcar la autorización para que sus datos sean consultados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.		
(2)	2. Certificaciones académicas. Solo deberán adjuntarse estas certificaciones cuando la solicitud no se presente en el centro donde el alumno está matriculado. En el caso de que la solicitud se presente en el centro donde el alumno está matriculado, esta certificación será adjuntada a su solicitud por el centro.		
(3)	3. Acreditación de la Renta. El solicitante deberá proporcionar copia compulsada de los documentos que acrediten la renta per capita anual de los miembros de la unidad familiar o en su defecto marcar la autorización para que sus datos sean consultados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo		
(4)	4. Acreditación de discapacidad. El solicitante deberá proporcionar certificación que acredite el grado de discapacidad del alumno solicitante o en su defecto marcar la autorización para que sus datos sean consultados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo		

En el caso de que el/la alumno/a sea seleccionado/a para realizar la inmersión lingüística solicitada, el padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

(alumno/padre/madre/tutor)

A/A DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉDICO SANITARIA
(A presentar a la empresa en caso de resultar seleccionado)

D/D^a _____, padre/madre/tutor (táchese lo que no proceda),
AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN de su hijo/a cuyos datos se indican más arriba en el Programa
Campamentos de verano en inglés.

- ¿El/La alumno/a padece algún tipo de alergia/intolerancia alimenticia? SÍ / NO (táchese lo que no proceda)
 - o En caso afirmativo, indíquese de qué tipo: _____

- ¿El/La alumno/a sigue algún tratamiento médico que implique tomar algún medicamento de forma regular? SÍ / NO (táchese lo que no proceda).
 - o En caso afirmativo, indíquese el tratamiento y/o medicamento:

El padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

(padre/madre/tutor)

Anexo III

CARACTERÍSTICAS DE CURSO DE IDIOMA DE LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL CAMPAMENTO DE VERANO

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS

1. Profesorado nativo, cualificado y con experiencia en la enseñanza del inglés para extranjeros.

2. Organización en grupos de alumnos, de diferentes niveles, si fuera necesario, teniendo como máximo 15 alumnos por grupo. Cada grupo tendrá como tutor lingüístico un profesor nativo.

3. Las actividades académicas se diseñarán de forma que, a través del profesorado y los monitores nativos, se faciliten especial y prioritariamente la práctica de las destrezas audio-orales y el intercambio cultural a los alumnos durante el programa.

4. Se entregará a todo el alumnado el material necesario para el correcto seguimiento del curso, indicando cuál quedará en propiedad del participante, si procede.

5. Los equipos docentes elaborarán un programa específico para el alumnado basado principalmente en las destrezas audio-orales, el acercamiento a la cultura anglosajona y en la utilización del profesorado, monitores y nativos como herramienta pedagógica y metodológica.

7. En cada campamento habrá una persona nativa residente cualificada que asumirá funciones de organización y coordinación de todo el programa académico a todos los niveles.

8. Todas las actividades formativas y extraescolares estarán temporalizadas y programadas para cada día de la semana y tramo horario (comidas, descanso, ocio...) con la finalidad de propiciar la conversación al máximo así como la participación activa de los alumnos.

9. Los responsables del programa, en los campamentos, estarán en permanente contacto con los supervisores designados por la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, a efectos de un correcto seguimiento del aprendizaje y aprovechamiento de la inmersión lingüística por parte del alumnado.

2.- PROGRAMACIÓN DEL CURSO DE LENGUA INGLESA

La programación del curso de lengua inglesa será la siguiente:

1. El curso constará de 40 horas de formación como mínimo, con profesorado y monitores de apoyo nativos.

2. A nivel metodológico, el 70% de la carga lectiva, como mínimo, se dedicará a la competencia comunicativa en lengua inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 y/o B1, según el nivel del alumnado al principio del curso.

3. Se incluirá en la programación la realización de "project works", presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basados en necesidades lingüísticas de la vida real, juegos... que supongan interacción con profesorado y monitores nativos del programa.

4. Asimismo, se prestará especial atención al conocimiento de una realidad cultural diferente a través del programa educativo.

5. Por parte de los responsables de los campamentos se realizará un riguroso control de asistencia, rendimiento y aprovechamiento del curso.

3.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1. Se realizarán de las siguientes visitas culturales:

a) Dos, de día completo, a lugares de especial interés histórico-cultural. Para el óptimo aprovechamiento de estos viajes las visitas culturales se llevarán a cabo en inglés por personal con conocimientos culturales adecuados. Se incluirá un programa de visitas detallado y previsto con anterioridad que será de obligado cumplimiento, salvo circunstancias excepcionales y previa autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.

2. Dos, de medio día de duración, a distintos lugares de interés histórico-cultural, disponiendo los participantes de personal/guías de habla inglesa con conocimiento de los lugares que se visiten.

3. Todas las visitas incluirán el desplazamiento, la manutención y monitores nativos por cada 15 alumnos, como mínimo.

4. La estancia se completará con un programa de actividades extraescolares dirigidas por profesores y/o monitores nativos (1 por cada 15 alumnos, mínimo) que reunirán los siguientes requisitos:

a) Estas actividades se realizarán en inglés y preferentemente en horario de tarde.

b) Todas las actividades son gratuitas para el alumnado.

c) Todos los alumnos deberán, salvo impedimento, participar en todas las actividades con el fin de garantizar al alumnado la mayor inmersión, exposición y práctica de la lengua y la cultura anglosajona durante estas actividades.

4.- SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DEL CURSO

La Dirección general de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad y los responsables de los campamentos tomarán las medidas académicas necesarias para garantizar el mayor grado de aprovechamiento académico y lingüístico posible:

1. El día de la llegada de los alumnos se les realizará una prueba para determinar su nivel de inglés. Los alumnos realizarán una prueba basada principalmente en las destrezas audio-orales.

2. Al final de la inmersión los alumnos realizarán una prueba para determinar su nivel de inglés alcanzado basada principalmente en las destrezas audio-orales.

3. Al finalizar su estancia, cada alumno recibirá un certificado del curso realizado, en el que constará un informe personalizado sobre su competencia lingüística con una referencia orientativa a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, su grado de aprovechamiento y propuestas de mejora.